

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 107

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY
SOLICITANDO AL P.E.P. TRANSFIERA A LOS MUNICIPIOS
TODOS LOS APORTES EN CONCEPTO DE ATN ,EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL
COVID-19.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 071	25 JUN 2020	HORA 12:34
CRISTINA DOMÍNGUEZ Jefe Dpto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencial Poder Legislativo		

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
26 JUN 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 07	Hs. 13 ⁰⁰
FIRMA:	

Fundamentos

Señora presidenta:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia del COVID-19, luego del incremento de personas infectadas a nivel global y su extensión a más de 110 países en todo el mundo.

Esta pandemia, impactó no sólo en el aspecto sanitario-epidemiológico, sino también en lo social, laboral, económico y financiero, debiendo los países disponer de medidas tendientes a afrontar la crítica situación y brindar herramientas para paliar la crisis existente.

De esta manera, se dictó a nivel nacional el DNU 260 del 12 de marzo de 2020 por parte del Poder Ejecutivo Nacional que amplió la emergencia sanitaria establecida por la ley N° 27.541, en virtud de la pandemia por el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del mencionado decreto. El dictado también del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Ejecutivo Nacional a través del Decreto 297/2020, incidió sobre la economía y realidad de la ciudadanía y contribuyentes.

La caída de la recaudación tributaria afecta tanto las arcas nacionales como provinciales. También recae sobre los municipios que con niveles más bajos de recaudación y de una coparticipación debilitada deben hacer frente a la lucha contra la pandemia. Las administraciones municipales por la cercanía que tienen se convierten en el primer mostrador para la atención del impacto social que esto conlleva.

La realidad de las arcas municipales se encuentra comprometida a su vez por el incremento de los gastos derivados de la atención de la emergencia por el COVID-19.

A través del Decreto N° 352/2020 el Poder Ejecutivo Nacional crea el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", con el objeto de asistir financieramente a las provincias mediante la asignación de recursos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por \$60.000 millones y otros que están orientados al otorgamiento de préstamos canalizados a través del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" por el mismo monto, representando entonces un monto total de \$120.000 millones.

El Gobierno Nacional ha transferido tres cuotas en concepto de Aportes del Tesoro Nacional por la suma de aproximadamente 308 millones de pesos, restando recibir la cuarta cuota de 98 millones de pesos. Consideramos que los ATN deben ser coparticipados a los municipios según los coeficientes que establece nuestra ley provincial.

Asimismo, en el marco de los préstamos consideramos conveniente que los municipios presenten sus proyectos y que puedan financiarse con dichos recursos para sostener el normal funcionamiento de las finanzas municipales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia.

La distribución de estos recursos responde a un sistema federal, equilibrado y equitativo que el Gobierno local debe llevar adelante. La distribución equitativa, claramente deberá ajustarse a la



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

fórmula que se usa para la distribución de la coparticipación, ya que es la que por lo pronto se adecúa a la razonabilidad.

De la constitución provincial en sus artículos 135° y 169° surge la obligación que tiene la provincia para asegurar la autonomía municipal.

-Artículo 135° inc. 10), establece: "remesar en tiempo y forma los fondos coparticipables a las municipalidades y comunas. Su incumplimiento será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones."

-Artículo 169°, establece: "Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en búsqueda del bien común. Asegura su régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económico financiera de las Comunidades..."

Es así que el proyecto tiene por objetivo establecer una ley que permita que los fondos recibidos por Nación sean transferidos a los municipios de acuerdo a la ley de coparticipación, de manera tal de compensar las pérdidas de recursos propios en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto.

María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

26 JUN 2020

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2020 año del General Manuel Belgrano”



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. – El Poder Ejecutivo Provincial transferirá automáticamente a los municipios todos los aportes recibidos o que en un futuro reciba la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), en el marco de la emergencia sanitaria producto del COVID-19, según los coeficientes establecidos en el inciso a) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 892.

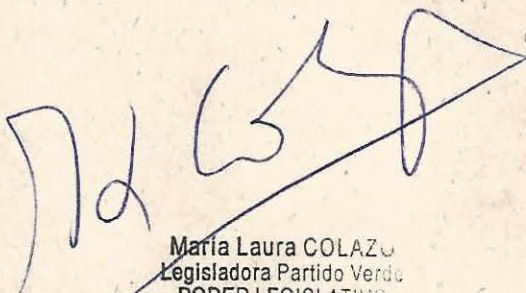
Artículo 2°. – Los municipios podrán requerir a la provincia que acceda al programa de préstamos establecido en el “Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial”, a los fines de financiar con dichos recursos los proyectos que presente para su consideración.


Artículo 3°. – El Poder Ejecutivo Provincial evaluará y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el respectivo programa, al que hace mención el artículo 2°, el ordenamiento legal y la capacidad de pago por parte de los municipios.

Artículo 4°. – El Poder Ejecutivo Provincial informará a la Legislatura mensualmente las sumas recibidas en el marco de los Aportes del Tesoro Nacional, los montos transferidos a cada municipio y el resultado de la evaluación de proyectos mencionada en el artículo 3°.

Artículo 5°. – Fíjese como plazo máximo para la implementación del procedimiento establecido en la presente ley de 5 días corridos desde su promulgación.

Artículo 6°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO